



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011-MPMN

Moquegua, 07 de Noviembre de 2011

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 29-10-2011, el Dictamen 026-2011-COEPPUO/MPMN de Registro N° 029776-2011, sobre "Aprobación de Estructura de Costos y Creación e Incorporación de nuevos Procedimientos Administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la ejecución de proyectos de inversión requiere del cumplimiento de una serie de requisitos legales y de la obtención de diversos permisos, autorizaciones y licencias, cuyo otorgamiento es competencia de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", por lo que corresponde adecuar el marco legal de este Gobierno Local con la finalidad de posibilitar a los interesados la realización de los trámites que resulten necesarios;

Que, conforme se aprecia del Dictamen N° 026-2011-COEPPUO/MPMN de la "Comisión Ordinaria de Economía, Planificación, Presupuesto y Unidades Operativas"; se ha identificado que es necesario aprobar las normas y procedimientos para la obtención de la autorización de ejecución de obras civiles de infraestructura que no constituyan edificaciones y el procedimiento para la redención en dinero de aportes reglamentarios de habilitación urbana;

Que, en los numerales 3.2, 3.6.5 y 4.1 del Artículo 79° de la Ley 27972, se establece que es competencia de las Municipalidades; Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo, normar, regular y otorgar Autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, y además, ejecutar directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, el Numeral 3.4 de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que el término construcción comprende las "Edificaciones", incluidas las excavaciones y las construcciones provisionales, las transformaciones estructurales, la renovación, la reparación, el mantenimiento (Incluidos los trabajos de limpieza y pintura) y la demolición de todo tipo de edificios y estructuras; así como las "Obras de uso y servicio público" como movimiento de tierras, trabajos de demolición, obras viales, cunetas, terminales, intercambios viales, aeropuertos, muelles, puertos, canales, embalses, obras pluviales y marítimas (Terminales, refuerzos rompeolas), carreteras y autopistas, ferrocarriles, puentes, túneles, trabajos de subsuelo, viaductos y obras relacionadas con la prestación de servicios tales como comunicaciones, desagüe, alcantarillado y suministro de agua y energía, montaje electromecánico, montaje y desmontaje de edificios y estructuras de elementos prefabricados, procesos de preparación, habilitación y transporte de materiales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090, "Edificación" es el resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades y que



comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella y construidas con carácter permanente;

Que, la ejecución y desarrollo de proyectos de infraestructura pública o privada requiere de la implementación de campamentos temporales, ejecución de depósitos de material excedente, instalación de postes, tendido de cables, ejecución de zanjas, túneles, entre otras obras civiles enumeradas enunciativamente por el Reglamento Nacional de Edificaciones y que no constituyen edificaciones en la medida que su finalidad no es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades y/o no tienen un carácter permanente;

Que, sin perjuicio de lo indicado, considerando la necesidad de fiscalización por parte de la Municipalidad a la instalación de los campamentos, depósitos de material excedente, tendido de cables y/o cualquier otra civil que no constituya edificación que se requiera ejecutarse dentro del marco de promoción de las actividades económicas, seguridad y crecimiento ordenado de la Provincia de "Mariscal Nieto", se ha previsto como necesaria la aprobación de una Autorización Municipal para esta clase de Construcciones;

Que, el Artículo 35° del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que las Municipalidades Provinciales podrán establecer el régimen de aportes de su jurisdicción, ajustando a las condiciones específicas locales y a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Urbano, tomando referencialmente lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, el Artículo 4° de la Norma TH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las habilitaciones que por sus características constituyan equipamiento urbano de la ciudad (Como es el caso de edificaciones destinadas a recreación, salud, educación, cultura, transporte, comunicaciones, seguridad, administración local, Gobierno y servicios básicos) no están obligadas a entregar aportes. Asimismo, señala en el Artículo 27° de su Norma GH.020 que cuando el cálculo del área de aporte sea menor al área mínima requerida, podrá ser redimido en dinero;

Que, los proyectos de infraestructura pública o privada pueden ser ejecutados en áreas privadas o públicas sobre la base de títulos de intervención distintos del derecho de propiedad, tales como servidumbres, usufructo, superficie, Etc., que impiden la entrega de aportes reglamentarios, por tratarse de actos de disposición de bienes de dominio de terceros o de propiedad estatal;

Que, teniendo en cuenta la existencia de supuestos de habilitaciones que forman parte de proyectos de infraestructura destinados o vinculados a la prestación de servicios públicos u otros supuestos de equipamiento urbano, es necesario establecer un procedimiento para la redención en dinero de los aportes reglamentarios que resulten aplicables a dichas construcciones;

Que, de acuerdo con el límite determinado para el cobro de los derechos de tramitación establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la Entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la Entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la Oficina de Administración de cada Entidad;

Que, según a lo previsto en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPAs, se ha tenido a la vista como documentación sustentatoria de la presente Ordenanza el Proyecto de norma que aprueba la modificación del "Texto Único de Procedimientos Administrativos" y el Dictamen que lo sustenta el proyecto de TUPA y el formato de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-10-2011, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA E INCORPORA NUEVOS PROCEDIMIENTOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL QUE NO CONSTITUYE EDIFICACIÓN



ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Apruébese el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse, así como los derechos que deben pagarse para tramitar ante la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la Autorización para la ejecución de obras civiles de infraestructura y servicios públicos o privados en general, que no constituyen edificaciones en los términos contemplados en la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", por no estar destinadas a albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades y/o carecer de carácter permanente.

Para los efectos de la presente Autorización, el término obras civiles comprende las obras de uso y servicio público como movimiento de tierras, trabajos de demolición, obras viales, cunetas, terminales, intercambios viales, aeropuertos, muelles, puertos, canales, embalses, obras pluviales y marítimas (Terminales, refuerzos rompeolas), carreteras y autopistas, ferrocarriles, puentes, túneles, trabajos de subsuelo, viaductos y obras relacionadas con la prestación de servicios: Comunicaciones, desagüe, alcantarillado y suministro de agua y energía, montaje electromecánico, montaje y desmontaje de edificios y estructuras de elementos prefabricados, procesos de preparación, habilitación y transporte de materiales, tendido de cables, campamentos, depósitos de material excedente, muros contenedores, canales, presas, casas de máquinas, subestaciones, tuberías, ductos, obras de construcción pesada, entre otras obras de las mismas características.

La Autorización contemplada en el presente Artículo tendrá un plazo de vigencia de 36 meses y será exigible a todos los administrados que pretendan desarrollar en el ámbito de la Provincia actividades comerciales, productivas, industriales o de servicios y que requieran para ello de la construcción, implementación o ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos o privados que no constituyan edificación conforme a lo señalado en este Artículo, incluyendo.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS:

Para la obtención de la Autorización a que se refiere el Artículo precedente, el interesado deberá presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", los siguientes documentos:

- 1º.- Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- 2º.- Copia del RUC o DNI del solicitante.
- 3º.- Copia del DNI del Representante del solicitante, de ser el caso.
- 4º.- Copia del Poder del Representante del solicitante, de ser el caso.
- 5º.- Copia del acto administrativo que acredite al solicitante como Titular de las actividades comerciales, productivas, industriales o de servicios en virtud de las cuales se requiere la ejecución de las obras e infraestructura, de ser el caso.
- 6º.- Proyecto de Ingeniería de la obra civil, que estará constituido por la Memoria Descriptiva que contendrá la indicación de los trabajos que se ejecutarán y los planos respectivos en coordenadas UTM que permitan evaluar adecuadamente el proyecto a ejecutar. La escala de los planos del proyecto será la adecuada para su evaluación.
- 7º.- Declaración Jurada mediante la cual el solicitante señale que cuenta con el derecho suficiente sobre el predio para ejecutar las obras materia de Autorización.
- 8º.- Plano de ubicación y localización debidamente autorizado por Ingeniero Civil o Arquitecto.
- 9º.- Copia simple del documento que constituye el CIRA emitido por la Entidad correspondiente, de ser el caso.
- 10º.- Copia simple del documento que acredita EIA, DIA, PAMA, Etc. emitido por la Entidad correspondiente, de ser el caso.
- 11º.- Plan de cierre.
- 12º.- Pagar por el Derecho de Tramitación.

El Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", luego de verificar que el interesado ha cumplido con presentar la documentación señalada precedentemente, recibirá dicha documentación formando el Expediente respectivo, el mismo que será remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su conocimiento y trámite.

De encontrarse conforme el Expediente, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" expedirá dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles de presentada la Solicitud, la Autorización respectiva.



Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29060, el presente Procedimiento se encuentra sujeto a Silencio Administrativo Positivo. El cargo de presentación del Expediente que acredite el transcurso del plazo legal es el título que configura su aprobación mediante Silencio Administrativo Positivo.

Opcionalmente los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia Entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante terceras Entidades de la Administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la Resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado.

ARTÍCULO 3°.- DERECHO DE TRAMITACIÓN:

El derecho aplicable al presente procedimiento será del 99.8655% de la UIT.

El monto del derecho aplicable al presente procedimiento comprende el derecho de trámite, el derecho de expedición de la Licencia y la Inspección Municipal del área donde se ejecutará el Proyecto.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIÓN DEL TUPA:

Modifíquese el "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado por Ordenanza Municipal N° 036-2008-MPMN y modificada por la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPMN, incorporando el procedimiento que se detalla en el Anexo "A" y que forma parte de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE APORTES REGLAMENTARIOS DE HABILITACIÓN URBANA REDIMIDOS EN DINERO

ARTÍCULO 5°.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Apruébese el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse, así como los derechos, para tramitar ante la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", el procedimiento para la liquidación de aportes reglamentarios de habilitación urbana redimidos en dinero.

El presente procedimiento podrá ser tramitado cuando el proyecto de habilitación urbana se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el cálculo del área de aporte sea menor al área mínima requerida,
- b) Cuando el proyecto de habilitación urbana tenga por finalidad el establecimiento de servicios públicos complementarios o resulte vinculado al mismo.
- c) Cuando el proyecto de habilitación urbana tenga por finalidad la ejecución de obras civiles o edificaciones vinculadas a proyectos de infraestructura y servicios públicos o privados en general.
- d) Cuando se trata de la habilitación de predios de propiedad estatal
- e) Cuando el título invocado para la habilitación de predios no faculte a la realización de actos de disposición sobre el área habilitada.

Conforme a lo previsto en el Artículo 27° de la Norma GH.020 el monto de la redención en dinero se calculará al valor de tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano.

Artículo 6°.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO:

Para la obtención de la Autorización a que se refiere el Artículo precedente, el interesado deberá presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indicando el Expediente de Habilitación Urbana que será materia de redención de aportes.
- 2.- Copia del RUC o DNI del solicitante.
- 3.- Copia del DNI del Representante del solicitante, de ser el caso.
- 4.- Copia del Poder del Representante del solicitante, de ser el caso.
- 5.- Informe técnico de determinación y valorización de los aportes reglamentarios que serán redimidos en dinero conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, debidamente Autorizado por Profesional competente.
- 6.- Derecho de Tramitación.

El Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", luego de verificar que el interesado ha cumplido con presentar la documentación señalada precedentemente, recibirá dicha documentación formando el Expediente respectivo, el mismo que será remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su conocimiento y trámite.



De encontrarse conforme el Expediente, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" expedirá dentro del plazo máximo de diez (10) días útiles de presentada la solicitud, la Autorización para cancelar el monto de la redención de los aportes, según el informe de valorización aprobado. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29060, el presente procedimiento se encuentra sujeto a Silencio Administrativo Positivo. El cargo de presentación del Expediente que acredite el transcurso del plazo legal es el título que configura su aprobación mediante Silencio Administrativo positivo. Transcurrido el plazo legal, el solicitante podrá entregar en la Municipalidad el valor consignado en el informe de valorización y determinación del monto de la redención de aportes reglamentarios.

ARTÍCULO 7°.- DERECHO DE TRAMITACIÓN:

El presente procedimiento es gratuito por formar parte del Procedimiento de Habilitación Urbana previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

ARTÍCULO 8°.- MODIFICACIÓN DEL TUPA:

Modifíquese el "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado por Ordenanza Municipal N° 036-2008-MPMN y modificada por la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPMN, incorporando el procedimiento que se detalla en el Anexo "B" y que forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones que ésta prevé.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las Disposiciones y/o Directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE**



"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011-MPMN

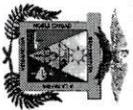
ANEXO "A"

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (En días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación	(En % UIT)	(En Si.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIONES (Esta autorización comprende el tendido de cables, depósito de material excedente, campamentos, entre otros). BASE LEGAL * Ley N° 27444 * LOM N° 27972 * Ley N° 29060 * RNE D.S. N° 011-2006-VIVIENDA	AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. 2.- Copia del RUC o DNI del solicitante. 3.- Copia del DNI del Representante del solicitante, de ser el caso. 4.- Copia del Poder del Representante del solicitante, de ser el caso. 5.- Copia del acto administrativo que acredite al solicitante como titular de las actividades comerciales, productivas, industriales o de servicios en virtud de las cuales se requiere la ejecución de las obras e infraestructura, de ser el caso. 6.- Proyecto de ingeniería de la obra civil que estará constituido por la memoria descriptiva que contendrá la Indicación de los trabajos que se ejecutarán y los planos respectivos en coordenadas UTM que permitan evaluar adecuadamente el proyecto a ejecutar. La escala de los planos del proyecto será la adecuada para su evaluación. 7.- Declaración Jurada mediante la cual el solicitante señale que cuenta con el derecho suficiente sobre el predio para ejecutar las obras materia de Autorización. 8.- Plano de ubicación y localización debidamente autorizado por Ingeniero Civil o Arquitecto. 9.- Copia simple del documento que constituye el CIRA emitido por la Entidad correspondiente, de ser el caso. 10.- Copia simple del documento que acredite EIA, DIA, PAMA, Etc. emitido por la Entidad correspondiente, de ser el caso. 11.- Plan de cierre. 12.- Pagar por Derecho de Tramitación.	X	99.8655	3.595.16	Positivo	Negativo	10 Días	Area de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial	Reconsideración al Gerente de Desarrollo Urbano, en 15 días. -Resuelve el Gerente de Desarrollo Urbano, en 30 días. -Requisito: acompañar nueva documentación, con firma de Abogado.	Apelación al Gerente de Desarrollo Urbano, en 15 días. -Resuelve el Alcalde, en 30 días. - Requisito: Diferente interpretación de las pruebas, con firma de Abogado.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
 Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
 ALCALDE

"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2011-MPPM

ANEXO "B"

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS					
		Formulario / Código / Ubicación	Numero y Denominación						(En % UIT)	(En S/.)	Automático	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2	<p>LICUACION DE APORTES PARA HABILITACION URBANA (Supuestos: Area de aportes menor al área mínima; establecimiento de, o vinculado a, servicios públicos complementarios; obras de infraestructura y servicios; predios de propiedad estatal; título para la habilitación no facultada a la realización de actos de disposición)</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27444 LOM Nº 27972 Ley Nº 29060 RNE D. S. Nº 011-2006-VIVIENDA</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indicando el expediente de habilitación urbana que será materia de redención de aportes. 2.- Copia del RUC o DNI del solicitante. 3.- Copia del DNI del representante del solicitante, de ser el caso. 4.- Copia del poder del representante del solicitante, de ser el caso. 5.- Informe técnico de determinación y valorización de los aportes reglamentarios que serán redimidos en dinero, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones, debidamente autorizado por profesional competente. 6.- Derecho de Tramitación.</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>(En % UIT)</p>	<p>(En S/.)</p>	<p>Automático</p>	<p>Evaluación Previa</p>	<p>Positivo</p>	<p>Negativo</p>	<p>10 Días</p>	<p>Área de Trámite Documentario</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.</p>	<p>Reconsideración al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental, en 15 días</p> <p>- Resuelve el Gerente de Desarrollo Urbano, en 30 días.</p>	<p>Apelación al Gerente de Desarrollo Urbano, en 15 días</p> <p>- Resuelve el Alcalde, en 30 días.</p>



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
 Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
 ALCALDE